Corresponde EXPTE. N°: 0173/84-HCD

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Apruébase a partir del 1/6/84 el siguiente cuadro tarifario para consumo de gas:

I- CONSUMOS DOMESTICOS:

RANGO DE CONSUMO	IMPORTE FIJO	TARIFA POR UNIDAD (s/ excedente del límite inferior del escalón de consumo)
M3/bim	\$a/bim	\$a/m3
0 a 30	118.23	
30 a 60	118.23	1.86
60 a 250	174.03	4.30
250 a 600	991.03	5.81
Más de 600	3.024.53	6.28

Importe mínimo a facturar haya o no consume: 118.23 \$a /bim.-

DISTRIBUIDORAS: 3.04 \$a/m3

<u>ARTICULO 2°)</u> Aplíquese el aumento tarifario detallado en el Art. 1°) a toda factura emitida a partir del 1-6-84.-

<u>ARTICULO 3º)</u> Comuníquese al Departamento Ejecutivo, para su conocimiento y fines pertinentes, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 5 de Julio de 1984.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0102/84